



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 12 de julio de 2024

Nº 30073

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Nº 122
(De jueves 11 de julio de 2024)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS

Decreto Nº 123
(De jueves 11 de julio de 2024)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO

Decreto Nº 126
(De viernes 12 de julio de 2024)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE VIVIENDA, ENCARGADA

Decreto Nº 127
(De viernes 12 de julio de 2024)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE LA MUJER, ENCARGADA

Decreto Nº 120
(De martes 09 de julio de 2024)

QUE NOMBRA AL SUBADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Ejecutivo Nº 44
(De martes 02 de julio de 2024)

QUE NOMBRA EL SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto Ejecutivo Nº 27
(De viernes 05 de julio de 2024)

QUE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (SENNIAF), ENCARGADO



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6691AE71E4DF9** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 177
(De martes 02 de julio de 2024)

QUE DELEGA LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, EN EL MINISTRO PARA ASUNTOS DEL CANAL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Decreto Ejecutivo N° 12
(De martes 02 de julio de 2024)

QUE NOMBRA A LA GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, ENCARGADA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 2655-TPA
(De viernes 28 de junio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A JUAN PABLO LEDESMA SUED.

Resuelto N° 2656-TPA
(De viernes 28 de junio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A SONIA MARÍA TEJADA ARCE.

Resuelto N° 2657-TPA
(De viernes 28 de junio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE LE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A CORINA ISABEL ARANGO AROSEMENA.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Decreto de Personal N° 988
(De jueves 04 de julio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO AD-HONOREM.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 19327-Elec
(De viernes 21 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN AN NO. 18703-ELEC DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN AN NO.18737-ELEC DE 5 DE OCTUBRE DE 2023, POR LO CUAL SE APROBARON LOS PLIEGOS TARIFARIOS DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA METRO -OESTE, S.A. (EDEMET) Y DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A. (EDECHI), PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



Resolución AN N° 19328-Elec
(De viernes 21 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN AN NO. 18702-ELEC DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN AN NO.18736-ELEC DE 5 DE OCTUBRE DE 2023, POR LO CUAL SE APROBARON LOS PLIEGOS TARIFARIOS DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA) PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 122

(de 11 de Julio de 2024)



Que designa al Ministro y Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación de Relaciones Exteriores encargados.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- ARTÍCULO 1:** Se designa a Su Excelencia **CARLOS GUEVARA MANN**, actual Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, como Ministro Encargado de Relaciones Exteriores, del 11 al 18 de julio de 2024, mientras el titular **JAVIER MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ**, se encuentra en Misión Oficial.
- ARTÍCULO 2:** Se designa a Su Excelencia **ISBETH L. QUIEL MURCIA**, actual Directora de Política Exterior, como Viceministra Encargada de Asuntos Multilaterales y Cooperación, del 11 al 18 de julio de 2024, mientras el titular Su Excelencia **CARLOS GUEVARA MANN**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro Encargado.
- ARTÍCULO 3:** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 123

(de 11 de Julio de 2024)



Que designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Designar a Su Excelencia **FRANCISCO TORRES**, actual Director Encargado de Carrera Diplomática y Consular, como Viceministro de Relaciones Exteriores, encargado, del 11 al 18 de julio de 2024, mientras el titular Su Excelencia **CARLOS RUÍZ-HERNÁNDEZ**, se encuentre en Misión Oficial.

ARTÍCULO 2: Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 126
De 12 de Julio de 2024



Que designa a la Viceministra de Vivienda, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **ANA LORENA MATA RODRÍGUEZ**, actual Arquitecto III Supervisor del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, como Viceministra de Vivienda, encargada, del 13 de julio al 17 julio de 2024, inclusive mientras el titular, **FERNANDO T. MENDEZ P.**, se encuentre ausente.

Artículo 2. Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024).



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 127

(de 12 de Julio de 2024)

Que designa a la Ministra de la Mujer, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

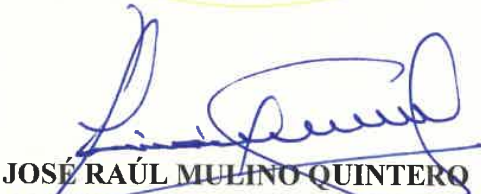
DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a Su Excelencia **LILIBETH ANTONIA CÁRDENAS CHANIS**, actual Viceministra de la Mujer, como Ministra de la Mujer, encargada, del quince (15) al dieciocho (18) de julio de 2024, mientras la titular **NIURKA DEL CARMEN PALACIO URRIOLA**, se encuentre en Misión Oficial.

ARTÍCULO 2: Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 120

De 9 de Julio de 2024

Que nombra al Subadministrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO.

Que mediante el Decreto Ley 4 del 27 de febrero de 2008, se crea la Autoridad de Turismo de Panamá como persona jurídica autónoma de Derecho Público, con patrimonio propio, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministro de Comercio e Industrias, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la Ley;

Que de conformidad con la norma citada la Autoridad de Turismo de Panamá tendrá un Subadministrador General de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República;

Que el numeral 6 del artículo 184 de la Constitución Política establece que es atribución del Presidente de la República nombrar a las personas que deban desempeñar cualesquiera cargos o empleos nacionales cuya provisión no corresponda a otro funcionario o corporación,

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **JORGE MANUEL CORREA ESPER**, con cédula de identidad personal No. 8-484-769, en el cargo de Subadministrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá:

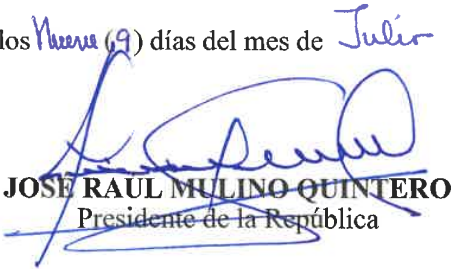
Cargo: Subadministrador General
Código de cargo:0011170
Posición: 84
Partida Presupuestaria: 1.45.0.1.001.01.01.001
Salario Mensual: B/. 4,000.00
Partida Presupuestaria: 1.45.0.1.001.01.01.030
Gastos de Representación: B/. 2,000.00

Artículo 2. El presente Decreto entrará a regir a partir de la Toma de Posesión del cargo.

FUDAMENTO DE DERECHO: Numeral 6 del artículo 184 de la Constitución Política de la República y Decreto Ley 4 del 27 de febrero de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Nueve (9) días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2024).


JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DESARROLLO AGROPECUARIO



DECRETO EJECUTIVO No. 44
De 2 de Julio de 2024

Que nombra el Subgerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 17 de 21 de abril de 2015, reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, como una entidad del Estado para fomento y financiamiento de la actividad agropecuaria, con personería jurídica, autonomía presupuestaria y financiera, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, en lo administrativo y funcional, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y gestionar sus recursos, sujeto a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que de conformidad con el artículo 12, de la Ley 17 de 2015, que reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, el Banco tendrá un Subgerente General, quien será nombrado por el Órgano Ejecutivo y asistirá al Gerente General en el cumplimiento de sus atribuciones.

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a FRANCISCO JAVIER MEJÍA RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal N°. 2-94-1939; en el cargo de Subgerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario.

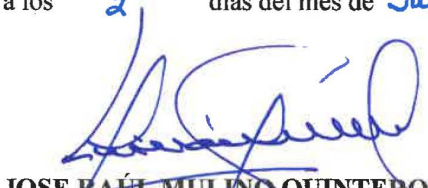
Cargo: Subgerente General
Posición: 212
Salario Mensual: B/. 3,000.00
Gastos de Representación: B/. 3,000.00
Partida 3.15.0.1.139.01.01.001
Partida 3.15.0.1.139.01.01.030

Artículo 2. El presente nombramiento comenzará regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 17 de 21 de abril de 2015, Artículo 12.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de Julio de dos mil veinticuatro (2024).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS
Ministro de Desarrollo Agropecuario



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



DECRETO EJECUTIVO No. 27

De 5 de Julio de 2024

Que designa al Director General de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF), encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18 de la Ley 14 de 23 de enero de 2009, señala que la Secretaria contará con un Director o Directora General;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.171 de 14 de abril de 2021, se nombró a Graciela Isabel Mauad Ponce como Directora General de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF), quien presentó renuncia al cargo;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario designar a un Director General, encargado hasta que se nombre al titular,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **FERNANDO J. GÓMEZ T.**, con cédula de identidad personal **8-780-158**, actual Secretario General, como Director General encargado de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF), a partir del 5 de julio de 2024, hasta tanto sea nombrado el titular del cargo.

Artículo 2. Advertir al servidor público designado, que es responsable de todas las acciones u omisiones que efectúe durante el ejercicio de la presente designación.

Artículo 3. La presente designación empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

Fundamento Legal: Artículo 18 de la Ley 14 de 2009; Artículo 760 del Código Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSE RAUL MULINO QUINTERO

Presidente de la República



BEATRIZ CARLES V. DE ARANGO

Ministra de Desarrollo Social



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA



DECRETO EJECUTIVO N° 177
De 2 de Julio de 2024

Que delega las funciones del Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Seguimiento a la Ejecución y Cumplimiento, en el Ministro para Asuntos del Canal.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario garantizar que la planificación y ejecución de los proyectos de trascendencia nacional, continúen desarrollándose dentro de los términos de transparencia, rendición de cuentas y condiciones previstas por el Estado;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.279 de 3 de julio de 2019, se crea la Secretaría de Seguimiento a la Ejecución y Cumplimiento, como dependencia del despacho del Presidente de la República, dentro del Ministerio de la Presidencia;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.279 de 3 de julio de 2019, la Secretaría de Metas Presidenciales fue sustituida, para todos los efectos legales, por la Secretaría de Seguimiento a la Ejecución y Cumplimiento;

Que el mencionado Decreto Ejecutivo, dispone que la Secretaría estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, que será de libre nombramiento y remoción por parte del Órgano Ejecutivo, a quien debe reportar directamente el resultado de las gestiones que realice en el ejercicio de sus funciones y fungirá como representante legal de la Secretaría;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.82 de 1 de julio de 2024, se nombró a José Ramón Icaza Clement como Ministro para Asuntos del Canal;

Que conforme al numeral 2 del artículo 183 de la Constitución Política de la República, es atribución del Presidente de la República coordinar la labor de la administración y los establecimientos públicos,

DECRETA:

Artículo 1. Delegar en José Ramón Icaza Clement, Ministro para Asuntos del Canal, para que además de sus funciones como Ministro para Asuntos del Canal, ejerza las funciones atribuidas al Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Seguimiento a la Ejecución y Cumplimiento, según establece el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No.279 de 3 de julio de 2019.

Artículo 2. El Ministro para Asuntos del Canal, no puede delegar las funciones que le han sido delegadas en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 3. El Ministro para Asuntos del Canal, es responsable por sus actos u omisiones, en el ejercicio de sus funciones delegadas en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.



Fundamento de Derecho: Artículo 760 del Código Administrativo y el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 279 de 3 de julio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los *Dos* (*2*) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


JUAN CARLOS ORILLAC U.
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DECRETO EJECUTIVO No. 12

De 2 de Julio de 2024

Que nombra a la Gerente General del Banco Hipotecario Nacional, encargada



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 123 de 31 de diciembre de 2013, señala que el Banco Hipotecario Nacional, contará con un Gerente General;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.62 de 2 de julio de 2019, se nombró a Gean Marc Córdoba como Gerente General del Banco Hipotecario Nacional, quien presentó renuncia al cargo;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario designar a un Gerente General, encargado hasta que se nombre al titular,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **TERESA NAYUBEL FERNÁNDEZ TORIBIO**, con cédula de identidad personal **8-778-1766**, actual Trabajadora Social III, como Gerente General encargada del Banco Hipotecario Nacional, hasta tanto sea nombrado el titular del cargo.

Artículo 2. Advertir al servidor público designado, que es responsable de todas las acciones u omisiones que efectúe durante el ejercicio de la presente designación.

Artículo 3. La presente designación empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

Fundamento Legal: Artículo 11 de la Ley 123 de 31 de diciembre de 2013; Artículo 760 del Código Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Dos (2) días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro (2024).



JOSE RAUL MULINO QUINTERO

Presidente de la República



JAIME ANTONIO JOVANÉ C.

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 2655-TPAPanamá 28 de Junio de 2024

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado José Miguel Bonilla Cuevas, actuando en calidad de apoderado legal de Juan Pablo Ledesma Sued, con cédula de identidad personal No. 4-818-1227, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 4-818-1227, correspondiente a Juan Pablo Ledesma Sued, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 4-818-1227, debidamente autenticada por la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Juan Pablo Ledesma Sued, con cédula de identidad personal No. 4-818-1227, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 10 de enero de 2024.

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Edgardo Espinosa y Anayansi de Piqueras, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que el señor Juan Pablo Ledesma Sued, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 91/100 en el primer examen y 92.5/100 en el segundo examen;



Que valorados los documentos incorporados en el dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Juan Pablo Ledesma Sued, con cédula de identidad No. 4-818-1227, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **JUAN PABLO LEDESMA SUED**, con cédula de identidad personal No. 4-818-1227.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor del señor **JUAN PABLO LEDESMA SUED**, con cédula de identidad personal No. 4-818-1227, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

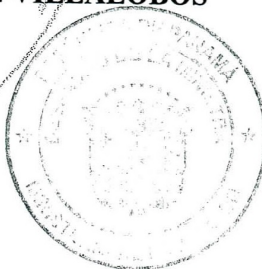
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



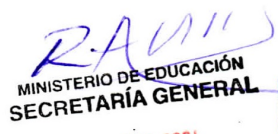
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación







MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

28 JUN 2024



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

ES COPIA AUTÉNTICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 2656-TPAPanamá 28 de junio de 2024

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Sonia María Tejada Arce, identificada con la cédula de identidad personal No. 8-434-378, actuando en su propio nombre y representación presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-434-378, correspondiente a Sonia María Tejada Arce, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 8-434-378, debidamente certificada por la Notaría Décimo Tercero del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Sonia María Tejada Arce, con cédula de identidad personal No. 8-434-378, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 27 de enero de 2024;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Yaneth Del Rosario y Anayansi de Piqueras, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Sonia María Tejada Arce, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 98/100 en el primer examen y 98.8/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Sonia María Tejada Arce, con cédula de identidad No. 8-434-378, la Dirección Nacional de



Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **SONIA MARÍA TEJADA ARCE**, con cédula de identidad personal No. 8-434-378

ARTÍCULO 2. Expedir a fav006Fr de la señora **SONIA MARÍA TEJADA ARCE**, con cédula de identidad personal No. 8-434-378, la correspondiente tarjeta de identificación, para la cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

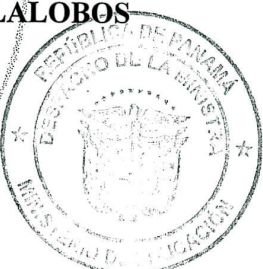
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

28 JUN 2024

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO No. 2657-TPAPanamá 28 de Junio de 2024

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 que subroga el Decreto Ejecutivo No. 472 de 11 de junio de 2014 establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado Fernando Manfredo Vallarino, actuando en calidad de apoderado legal de Corina Isabel Arango Arosemena, con cédula de identidad personal No. 8-768-1962, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se ha presentado la documentación establecida en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento No. 8-768-1962, correspondiente a Corina Isabel Arango Arosemena, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal No. 8-768-1962, de Corina Isabel Arango Arosemena, debidamente certificada por la Notaría Pública Octava del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Corina Isabel Arango Arosemena, con cédula de identidad personal No. 8-768-1962, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 11 de abril de 2024;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Marcial Castellero y Eleonor Waterman, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que Corina Isabel Arango Arosemena, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 94.3/100 en el primer examen y 93/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Corina



Isabel Arango Arosemena, con cédula de identidad No. 8-768-1962, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a Corina Isabel Arango Arosemena, con cédula de identidad personal No. 8-768-1962.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de la señora **CORINA ISABEL ARANGO AROSEMENA**, con cédula de identidad personal No. 8-768-1962, la correspondiente tarjeta de identificación, para la cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto No. 2448 de 21 de mayo de 2018.

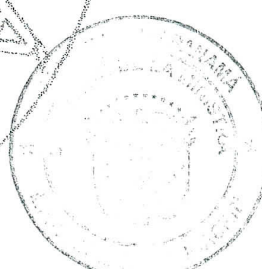
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

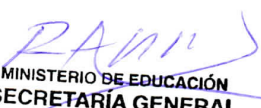


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Viceministro Académico de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

28 JUN 2024

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE ED...
SECRETARÍA GENERAL





DECRETO DE PERSONAL N°988
(Del 04 de julio de 2024)

Por medio del cual se hace un nombramiento ad-honorem.

El Procurador General de la Nación,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

CONSIDERANDO:

Que el suscrito, Procurador General de la Nación, ha sido autorizado para participar en reunión de Fiscales y Procuradores Generales de Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, Panamá, Perú y el Colegio Eurojust, en la lucha contra la criminalidad organizada, a realizarse en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, del 10 de julio de 2024 al 11 de julio de 2024, con el auspicio del programa EL PACCTO 2.0.

Que he designado a la licenciada Melissa Isabel Navarro Rodríguez, para que asuma el cargo como Procurador General de la Nación, Encargado, mientras dure mi ausencia.

Que por razón de servicio y funcionamiento se hace necesario nombrar de manera ad-honorem, en dicha posición.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Nómbrase de manera ad-honorem a:

MELISSA ISABEL NAVARRO RODRÍGUEZ, con cédula de identidad personal N°4-705-120, seguro social N°4-705-120, como **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, posición N°1, código de cargo N°8015070, vigente a partir del **08 de julio de 2024 al 12 de julio de 2024**.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 224 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Procurador General de la Nación,

JAVIER E. CARABALLO SALAZAR

MINISTERIO PÚBLICO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



El Secretario General,

JOSÉ ANTONIO CANDANEDO CHIAM



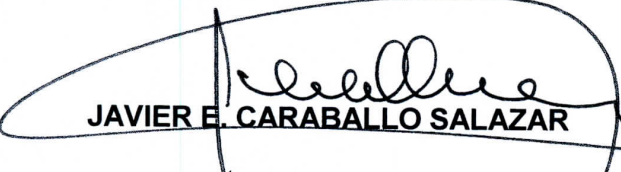
ACTA DE TOMA DE POSESIÓN

En la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 04 de julio de 2024, compareció al Despacho del señor Procurador General de la Nación, la licenciada **MELISSA ISABEL NAVARRO RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal **Nº4-705-120**, seguro social **Nº4-705-120**, con el fin de tomar posesión del cargo de **PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, ENCARGADO**, en la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, posición **Nº1**, código de cargo **Nº8015070**, para el cual fue designada mediante Decreto de Personal Nº988 del 04 de julio de 2024, vigente a partir del **08 de julio de 2024 al 12 de julio de 2024**.

Acto seguido, el señor Procurador General de la Nación, con cédula de identidad personal Nº3-111-446, juramentó a la posesionada tal como lo dispone el Artículo 17 del Código Judicial y el 771 del Código Administrativo, quien aceptó el cargo y juró cumplir con la Constitución, Leyes y funciones inherentes al cargo discernido.

Para mayor constancia se extiende y firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

El Procurador General de la Nación,

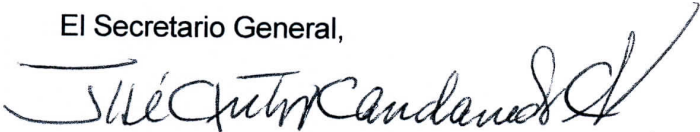

JAVIER E. CARABALLO SALAZAR



La Posesionada,


MELISSA ISABEL NAVARRO RODRÍGUEZ

El Secretario General,


JOSÉ ANTONIO CANDANEDO CHIAM

MINISTERIO PÚBLICO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 19327-ElecPanamá, 21 de Junio de 2024

“Por la cual se modifica el Artículo Tercero de la Resolución AN No. 18703-Elec de 19 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución AN No.18737-Elec de 5 de octubre de 2023, por lo cual se aprobaron los Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la **Empresa de Distribución Eléctrica Metro -Oeste, S.A. (EDEMET)** y de la **Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI)**, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026 y se dictan otras disposiciones.”

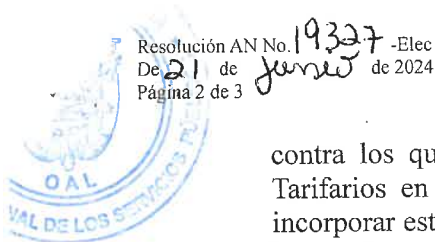
EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos como un organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad,” establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 4 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, señala que le corresponde a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos establecer los criterios, metodologías y fórmulas para la fijación de tarifas de los servicios públicos de electricidad, en los casos en que no haya libre competencia;
4. Que el artículo 96 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, definirá periódicamente las fórmulas tarifarias separadas, para los servicios de transmisión, distribución, venta a clientes regulados y operación integrada. Además, indica que de acuerdo con los estudios que realice, esta Autoridad Reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas y podrá definir las metodologías para la determinación de las tarifas;
5. Que mediante Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó el Régimen Tarifario para el Servicio Público de Distribución y Comercialización, al cual deberán acogerse aquellas empresas que cuenten con su respectiva concesión para la **prestación** de esa actividad;
6. Que mediante la Resolución AN No.18703-Elec de 19 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución AN No.18737-Elec de 5 de octubre de 2023, esta Autoridad Reguladora aprobó los Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la **Empresa de Distribución Eléctrica Metro -Oeste, S.A. (EDEMET)** y de la **Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI)**, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026 y se dictan otras disposiciones;
7. Que, en el Artículo Tercero de la citada Resolución, se estableció lo siguiente:

“ORDENAR a la **Empresa de Distribución Eléctrica Metro- Oeste, S.A. (EDEMET)**, como a la **Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI)**, que calcule el diferencial que producen los cargos de distribución, comercialización y alumbrado público aplicados





contra los que se debían aplicar de acuerdo con los nuevos Pliegos Tarifarios en los meses de julio, agosto y septiembre de 2023, para incorporar este diferencial como un ajuste en la actualización tarifaria de julio a diciembre de 2024.”

8. Que esta Autoridad Reguladora al efectuar los análisis correspondientes a la actualización tarifaria para el periodo de julio a diciembre de 2024 presentada por la referida empresa concesionaria, se ha podido percatar que la incorporación del diferencial señalado en el considerando anterior resulta en un aumento considerable en las tarifas para los clientes de EDEMET y EDECHI;
9. Que en ese sentido, es propicio acotar que el artículo 284 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece como facultad del Estado, intervenir en el ámbito económico y social, en aras de garantizar el bienestar de la población, por ende, el objetivo principal de dicho artículo es de que se pueda lograr un desarrollo armónico en el aspecto económico, por lo que en el contexto de la energía eléctrica, se traduce en la posibilidad de establecer mecanismos que protejan al cliente de fluctuaciones excesivos en las tarifas, asegurando así que el acceso a este servicio esencial no se vea comprometido;
10. Que es preciso indicar que, la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, que restructuró el sector eléctrico, estableció que esta Autoridad Reguladora es la responsable de regular y supervisar el sector eléctrico, por lo tanto, la misma juega un papel crucial en la implementación de criterios y/o políticas que mitiguen el impacto económico en las tarifas eléctricas;
11. Que, en esa misma línea, nuestra más Alta Corporación de Justicia, ha indicado con respecto a las funciones atribuidas a esta Autoridad Reguladora, mediante pronunciamiento efectuado el 21 de julio de 2016, *que la Autoridad Nacional de los Servidores Públicos tiene facultades legales amplias para controlar y fiscalizar el servicio público de electricidad y le corresponde proteger los intereses generales de los administrados. Así como la de supervisar y verificar la aplicación del régimen tarifario y de los valores tarifarios, tanto a los usuarios como a las empresas de acuerdo a lo dispuesto en las leyes sectoriales;*
12. Que atención a lo anterior, es propicio acotar, que la facultad del Estado para intervenir en la regulación de las tarifas de energía eléctrica es un mecanismo esencial para proteger el bienestar económico de los clientes, por lo tanto, esta Autoridad Reguladora debe realizar las gestiones pertinentes con el fin de poder mitigar efectivamente el impacto económico que puedan darse en función a las actualizaciones tarifarias;
13. Que, en consecuencia de lo arriba expuesto, es deber de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, modificar el Artículo Tercero de la Resolución AN No.18703-Elec de 19 de septiembre de 2023, por la cual se aprobaron los Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la **Empresa de Distribución Eléctrica Metro -Oeste, S.A. (EDEMET) y de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI)** para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026;
14. Que es deber de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos hacer cumplir las funciones y objetivos de la Ley de su creación y las Leyes Sectoriales correspondientes, por lo que,

RESUELVE:

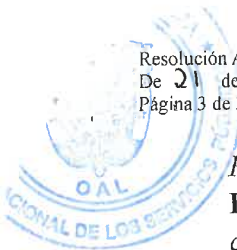
PRIMERO: MODIFICAR el Artículo TERCERO de la Resolución AN No. 18703-Elec de 19 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución AN No.18737-Elec de 5 de octubre de 2023, por lo cual se aprobaron los Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la **Empresa de Distribución Eléctrica Metro- Oeste, S.A. (EDEMET) y de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI)**, para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026 y se dictan otras disposiciones, para que sea del tenor siguiente:

“TERCERO: ORDENAR a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro -Oeste, S.A. (EDEMET), como a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), que calcule el diferencial que producen los cargos de distribución, comercialización y alumbrado público aplicados contra los que se debían aplicar de acuerdo con los nuevos

GA

J





Resolución AN No. 19307 -Elec
De 21 de junio de 2024
Página 3 de 3

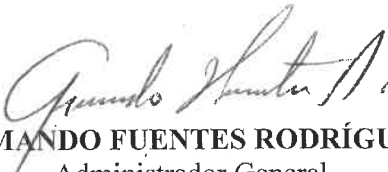
Pliegos Tarifarios en los meses de julio, agosto y septiembre de 2023. La Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) deberá incorporar este diferencial como un ajuste en la actualización tarifaria de julio a diciembre de 2024. La Empresa de Distribución Eléctrica Metro -Oeste S.A. (EDEMET), deberá incorporar este diferencial como un ajuste en las actualizaciones tarifarias de julio a diciembre de 2024, enero a junio de 2025, julio a diciembre de 2025 y enero a junio de 2026. En cada actualización tarifaria se aplicará el veinticinco por ciento (25%) del diferencial resultante para el periodo de Julio a Septiembre de 2023.

SEGUNDO: MANTENER en todas sus partes el resto de la Resolución AN No. 18703-Elec de 19 de septiembre de 2023 y su modificación.

TERCERO: COMUNICAR a la Empresa de Distribución Eléctrica Metro -Oeste, S.A. (EDEMET), como a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), que la presente Resolución rige a partir de su notificación, y que la misma sólo admite recurso de reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación de esta Resolución, el cual una vez resuelto agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; y, Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

En Panamá a los 24 días del
mes de junio de 2024
A las 11:23 de la PM.
Notifico al Sr. Carthya Carrasco de la
Resolución que antecede, con fundamento en la
Resolución No. 1075-ADM del 25 de marzo de 2020.

El presente documento es fiel copia de su original, según consta
en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los
Servicios Públicos.

Dado a los 28 días del mes de junio de 2024

FIRMA AUTORIZADA



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 19328 Elec

Panamá, 21 de junio de 2024

“Por la cual se modifica el Artículo Tercero de la Resolución AN No. 18702-Elec de 19 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución AN No.18736-Elec de 5 de octubre de 2023, por lo cual se aprobaron los Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la empresa de distribución Elektra Noreste, S.A. (ENSA) para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026 y se dictan otras disposiciones.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos como un organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad,” establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 4 del artículo 9 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, señala que le corresponde a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos establecer los criterios, metodologías y fórmulas para la fijación de tarifas de los servicios públicos de electricidad, en los casos en que no haya libre competencia;
4. Que el artículo 96 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, definirá periódicamente las fórmulas tarifarias separadas, para los servicios de transmisión, distribución, venta a clientes regulados y operación integrada. Además, indica que de acuerdo con los estudios que realice, esta Autoridad Reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas y podrá definir las metodologías para la determinación de las tarifas;
5. Que mediante Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó el Régimen Tarifario para el Servicio Público de Distribución y Comercialización, al cual deberán acogerse aquellas empresas que cuenten con su respectiva concesión para la **prestación** de esa actividad;
6. Que mediante la Resolución AN No.18702-Elec de 19 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución AN No.18736-Elec de 5 de octubre de 2023, esta Autoridad Reguladora aprobó los Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la empresa de distribución **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)** para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026 y se dictan otras disposiciones;
7. Que, en el Artículo Tercero de la citada Resolución, se estableció lo siguiente:

“**ORDENAR** a la empresa de distribución ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA), que calcule el diferencial que producen los cargos de distribución, comercialización y alumbrado público aplicados contra los que se debían aplicar de acuerdo con los nuevos Pliegos Tarifarios en los meses de julio, agosto y septiembre de 2023, para incorporar este



Resolución AN No. 19328 -Elec
De 21 de junio de 2024
Página 2 de 3

diferencial como un ajuste en la actualización tarifaria de julio a diciembre de 2024.”

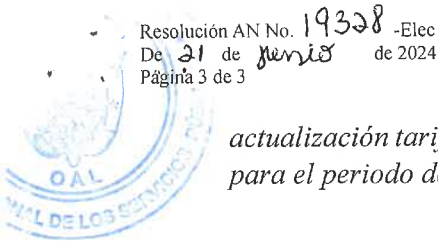
8. Que esta Autoridad Reguladora al efectuar los análisis correspondientes a la actualización tarifaria para el periodo de julio a diciembre de 2024 presentada por la referida empresa concesionaria, se ha podido percatar que la incorporación del diferencial señalado en el considerando anterior resulta en un aumento considerable en las tarifas para los clientes de ENSA;
9. Que en ese sentido, es propicio acotar que el artículo 284 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece como facultad del Estado, intervenir en el ámbito económico y social, en aras de garantizar el bienestar de la población, por ende, el objetivo principal de dicho artículo es de que se pueda lograr un desarrollo armónico en el aspecto económico, por lo que en el contexto de la energía eléctrica, se traduce en la posibilidad de establecer mecanismos que protejan al cliente de fluctuaciones excesivos en las tarifas, asegurando así que el acceso a este servicio esencial no se vea comprometido;
10. Que es preciso indicar que, la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, que restructuró el sector eléctrico, estableció que esta Autoridad Reguladora es la responsable de regular y supervisar el sector eléctrico, por lo tanto, la misma juega un papel crucial en la implementación de criterios y/o políticas que mitiguen el impacto económico en las tarifas eléctricas;
11. Que en esa misma línea, nuestra más Alta Corporación de Justicia, ha indicado con respecto a las funciones atribuidas a esta Autoridad Reguladora, mediante pronunciamiento efectuado el 21 de julio de 2016, *que la Autoridad Nacional de los Servidores Públicos tiene facultades legales amplias para controlar y fiscalizar el servicio público de electricidad y le corresponde proteger los intereses generales de los administrados. Así como la de supervisar y verificar la aplicación del régimen tarifario y de los valores tarifarios, tanto a los usuarios como a las empresas de acuerdo a lo dispuesto en las leyes sectoriales;*
12. Que atención a lo anterior, es propicio acotar, que la facultad del Estado para intervenir en la regulación de las tarifas de energía eléctrica, es un mecanismo esencial para proteger el bienestar económico de los clientes, por lo tanto, esta Autoridad Reguladora debe realizar las gestiones pertinentes con el fin de poder mitigar efectivamente el impacto económico que puedan darse en función a las actualizaciones tarifarias;
13. Que en consecuencia de lo arriba expuesto, es deber de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, modificar el Artículo Tercero de la Resolución AN No.18702-Elec de 19 de septiembre de 2023, por la cual se aprobaron los Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la empresa de distribución Elektra Noreste, S.A. (ENSA) para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026;
14. Que es deber de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos hacer cumplir las funciones y objetivos de la Ley de su creación y las Leyes Sectoriales correspondientes, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el Artículo TERCERO de la Resolución AN No. 18702-Elec de 19 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución AN No.18736-Elec de 5 de octubre de 2023, por lo cual se aprobaron los Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización de la empresa de distribución Elektra Noreste, S.A. (ENSA) para el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2026 y se dictan otras disposiciones, para que sea del tenor siguiente:

“TERCERO: ORDENAR a la empresa de distribución eléctrica ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA) que calcule el diferencial que producen los cargos de distribución, comercialización y alumbrado público aplicados contra los que se debían aplicar de acuerdo con los nuevos Pliegos Tarifarios en los meses de julio, agosto y septiembre de 2023. La empresa de distribución ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA) deberá incorporar este diferencial como un ajuste en la actualización tarifaria de julio a diciembre de 2024, enero a junio de 2025, julio a diciembre de 2025 y enero a junio de 2026. En cada





Resolución AN No. 19328 -Elec
De 21 de junio de 2024
Página 3 de 3

actualización tarifaria se aplicará el veinticinco por ciento (25%) del diferencial resultante para el periodo de Julio a Septiembre de 2023.

SEGUNDO: MANTENER en todas sus partes el resto de la Resolución AN No. 18702-Elec de 19 de septiembre de 2023 y su modificación.

TERCERO: COMUNICAR a la empresa de distribución **ELEKTRA NORESTE, S.A. (ENSA)**, que la presente Resolución rige a partir de su notificación, y que la misma sólo admite recurso de reconsideración, el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, siguientes a la notificación de esta Resolución, el cual una vez resuelto agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; y, Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

En Panamá a los 24 días del
mes de junio de 2024
A las 11:23 de la am.
Notifico al Sr. Carlyta Carrasco de la
Resolución que antecede, con fundamento en la
Resolución No. 1075-ADM del 25 de marzo de 2020.

El presente documento es fiel copia de su original, según consta
en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los
Servicios Públicos.

Dado a los 28 días del mes de junio de 2024

FIRMA AUTORIZADA



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777, aviso al público general, que yo, **ERIKA SU LI**, con cédula de identidad personal número 8-862-864, en mi calidad de representante legal del comercio Abarrotería Colombo Sabanitas y propietario del establecimiento comercial denominado **ABARROTERÍA COLOMBO SABANITAS**, aviso de operación número 403627, ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Sabanitas, calle principal, casa No. 44334, urbanización Nuevo México, anuncio y certifico el traspaso a **KENNETH SU LI**, con cédula de identidad personal número 8-937-2281, con domicilio en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Sabanitas, calle principal, casa No. 44334, quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación y establecimiento comercial. Firma otorga, Erika Su Li. Recibe. Kenneth Su Li. L. 202-126896675. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777, del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ELVIA ROSA RÍOS GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-727-1920, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER TIGRE DORADO**, ubicado en: Torrijos Carter, calle 7ma, casa 3-5, corregimiento de Belisario Frías. Dado en la ciudad de Panamá, el 05 de julio de 2024. Atentamente, Kam Fei Chan Wong, cédula No. N-20-1341. L. 202-126883514. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MINI SUPER EVERYDAY**, aviso No. 8-879-874-2017-547659, del representante legal, Hai Yang Zhong Wen, con cédula No. 8-879-874, ubicado en la Ricardo J. Alfaro, edificio Golden Tower, local L-1, traspasa a la joven **SOFIA LIU CHEN**, con cédula No. 8-1042-267, el día 10 de julio de 2024. Hai Yang Zhong Wen. L. 202-126908728. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público en general que yo: **ALEXANDER MIRANDA SÁNCHEZ**, con cédula número: 1-36-569, traspaso mi aviso de operación, número: 1-36-569-2022-574317517, que ampara el establecimiento comercial: **BAR LA FULA**, ubicado en avenida Balboa, barrio estudiante, corregimiento de David, a la señora **MARIELI COROMOTO AGUILAR CUICAS**, con cédula número E-8-190241. L. 202-126915102. Primera publicación.





EDICTO N°.013-24
Arraiján, 18 de abril 2024

El suscrito secretario general del Distrito de Arraiján.

HACE SABER

Que la señora, **RAQUEL MARIA GONZALEZ SALDAÑA DE ALVAREZ**, mujer panameña, mayor de edad portadora de la cédula de identidad personal N°.**4-84-180**, con residencia ubicada en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de **ARRAIJAN CABECERA**; el progreso, solicitud para que se le Adjudique a Título de COMPRA-VENTA, un globo de terreno con una superficie de **1,021.27 Mts2**, que forma parte de la **Finca N°.53062** inscrita en el Tomo N°.1243 Rollo Doc.13, propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento Arraiján Cabecera, según consta en el plano N°. **80101-75368**, fechado el día 01 de agosto 1995.

Sus linderos y medidas son las siguientes:

NORTE:	Calle sin Salida	; y Mide: 41.40Mts.
SUR:	Finca 9668, Tomo 304, Folio 368 Propiedad de Rosann Stella	; y Mide: 15.34Mts.
ESTE:	Resto libre de la finca 127540 Rollo 12390, Doc 13 Propiedad del Municipio de Arraiján Ocupado por Sergio Pimentel	; y Mide: 59.76Mts.
OESTE:	Resto libre de la finca 127540, Rollo 12390, Doc. 13 Propiedad del Municipio de Arraiján Ocupado por Aida Castillo	; y Mide:60.00 Mts.

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo 5 del ACUERDO MUNICIPAL N°67 del 14 de diciembre de 2016, se ordena la publicación del presente EDICTO, por diez (10) días hábiles en la Casa de Paz de Arraiján Cabecera, tres (3) días consecutivos en un periódico de la circulación nacional, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.
Copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en el lugar público de la Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez (10:00) de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles.

FÍJESE Y PUBLIQUESE


CARLOS MÓRAN
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
DEPTO. DE CATASTRO
Y BIENES PATRIMONIALES
FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL





EDICTO N°.021-24
Arraiján, 30 de mayo 2024

El suscrito secretario general del Distrito de Arraiján.

HACE SABER

Que la señora, **DALIA LINETH MAGALLON CALDERON**, mujer panameña, mayor de edad portadora de la cédula de identidad personal N°.8-503-487, con residencia ubicada en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de **ARRAIJAN CABECERA**; Calle Talamanca presento el julio 2022, solicitud para que se le Adjudique a Título de COMPRA-VENTA, un globo de terreno con una superficie de **885.31Mts2**, que forma parte de la **Finca N°.4375** inscrita en el Tomo N°.99 , Folio. N°.142 propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de Arraiján Cabecera, según consta en el plano N°. **130101-156733**, fechado el día 23 de mayo 2024.

Sus linderos y medidas son las siguientes:

NORTE:	Resto libre finca 4375, Tomo 99, folio 142, cod8001 Propiedad municipio Arrijan	MIDE: 35.23MTS2
SUR:	Resto libre finca 4375, Tomo 99, folio 142, cod8001 Propiedad Municipio Arraijan	MIDE:34.964 MTS2
ESTE:	Resto libre finca 4375, Tomo 99, folio 142, cod8001 Propiedad Municipio Arraijan	MIDE:20.506MTS2
OESTE:	Resto libre finca 4375, Tomo 99, folio 142, cod8001 Propiedad municipio Arrijan	MIDE: 330.49MTS2

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo 5 del ACUERDO MUNICIPAL N°67 del 14 de diciembre de 2016, se ordena la publicación del presente EDICTO, por diez (10) días hábiles en la Casa de Paz de Arraiján Cabecera, tres (3) días consecutivos en un periódico de la circulación nacional, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.
Copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en el lugar público de la Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy (3) de junio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez (10:00) de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles.

FÍJESE Y PUBLIQUESE


CARLOS MÓRAN
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
DEPTO. DE CATASTRO
Y BIENES PATRIMONIALES
FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL





AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N° 142

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que JUSTO ABEL GURDIAN GUERRA, estado civil : Soltero, vecino (a) residencia EDIFICIO LA PLAZUELA, CALLE OCTAVA, CASA # 4-C, Corregimiento PUEBLO NUEVO, Distrito PANAMÁ, con número de identidad personal N° 4-174-221, ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud ADJ-13-378-2018, 17 DE AGOSTO DE 2018, en la provincia PANAMA OESTE del distrito de, SAN CARLOS, corregimiento de LA LAGUNA lugar LA LAGUNA dentro de los siguientes linderos:

Norte: SERVIDUMBRE DE ACCESO 6.00 M. A CALLE PRINCIPAL DEL AROMO, FINCA N°30299032, CODIGO 8806, PROPIEDAD DE GRUPO GURDI S.A.

Sur: SERVIDUMBRE FLUVIAL 10.00 MTS.; QUEBRADA EL CAIMITO, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR JERONIMO EMILIANO SANCHEZ.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JERONIMO EMILIANO SANCHEZ.

Oeste: SERVIDUMBRE FLUVIAL 10.00 MTS. QUEBRADA EL CAIMITO.

Con una superficie de 0 hectáreas, 1686 más cuadrados, con 45 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (17) días del mes de MAYO del año 2024

Firma: [Firma]
Nombre: LICDO BOLIVAR APARICIO
DIRECTOR REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma: [Firma]
Nombre: LAIDA MARTINEZ
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA
ENCARGADA

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI



DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Gaceta Oficial

Liquidación... 009668378

